



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0300 - 2017-GM/MPMN

Moquegua,

27 NOV 2017

VISTOS:

El Informe Legal N° 907-2017-GAJ/MPMN, Informe N° 2617-2017-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 473-2017-CNLLP-IO-OSLO-GM/MPMN, Carta N° 044-2017-MPMN-HEI 351/SUP/FWRP, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 74° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00017-2017-A/MPMN, de fecha 23 de enero del 2017, se resuelve incorporar en su Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN, sobre la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, el numeral N° 15, señala: "Aprobar las liquidaciones de obras ejecutadas en el tipo de ejecución presupuestaria directa y la liquidación de contratos de obra, previos los informes sustentatorios";

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

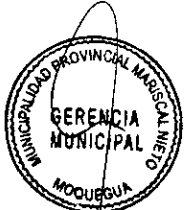
Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 108-2015-GM/MPMN, de fecha 31 de diciembre de 2015, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la I. E. I. N° 351 en la Asociación de Vivienda Francisco Fahlan del Centro Poblado de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Región Moquegua", con Código SNIP 302039, con un presupuesto total de S/ 3 678 449.91 (Tres millones seiscientos setenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve y 91/100 Soles), y un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (Contrata);

Que, en fecha 15 de julio de 2016, se suscribió el Contrato N° 04-2016-GM/MPMN, entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la empresa Constructores e Importadores Asociados S.A.C., derivado del procedimiento de selección Licitación Pública N° 005-2016-CE/MPMN (Primera Convocatoria), para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la I.E.I N° 351 en la Asociación de Vivienda Francisco Fahlan del Centro Poblado de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", por la suma de S/ 2 687 745.07 (Dos millones seiscientos ochenta y siete mil setecientos cuarenta y cinco y 07/100 Soles), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario;

Que, en fecha 26 de agosto de 2016, se suscribió el Contrato N° 007-2016-GM/MPMN, entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y el Ing. Civil William Fredy Rodríguez Pajares, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 057-2016-CS-MPMN, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra, para la Supervisión de la Obra: "Instalación del servicio de Educación Inicial N° 351 en la Asociación de Vivienda Francisco Fahlan del Centro Poblado de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua"; por el monto de S/ 156 150.00 (Ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta y 00/100 Soles), y un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario desgregados en doscientos cuarenta (240) días calendario para la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de la obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, la ejecución de la obra del Proyecto denominado: "Instalación del servicio de Educación Inicial N° 351 en la Asociación de Vivienda Francisco Fahlan del Centro Poblado de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua"; se inició el fecha 15 de agosto de 2016; y, el inicio del servicio de consultoría de supervisión de obra a cargo del Ing. Renán Ortega Leandro Bedregal, se computa a partir del 01 de setiembre de 2016;

Que, con Carta N° 102-2016-GM-A/MPMN, de fecha 27 de octubre de 2016, la Gerencia Municipal encarga y autoriza a la supervisión externa la responsabilidad de elaborar el expediente técnico de la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01; del mismo modo, mediante Carta N° 041-2017-GIP-GM/MPMN, de fecha 03 de febrero de 2017, la Gerencia de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, delega y autoriza a la Supervisión Externa la responsabilidad de elaborar el Expediente Técnico de la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26 05 2003
LEY 8230 DEL 03-01-1936

Prestación Adicional de Obra N° 02, en ambas cartas se le indicó actuar en concordancia con los lineamientos establecidos en el artículo 175° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

Que, con Resolución de Alcaldía N° 00853-2016-A/MPMN, de fecha 23 de diciembre de 2016, se aprobó la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la I.E.I N° 351 en la Asociación de Vivienda Francisco Fahlman del Centro Poblado de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", por el monto de S/ 12 784.25 (Doce mil seiscientos ochenta y cuatro y 25/100 soles), resultado del Adicional 01 por el monto de S/ 18 635.93 (Dieciocho mil seiscientos treinta y cinco y 93/100 Soles) y el Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/ 5 851 68 (Cinco mil ochocientos cincuenta y uno y 68/100 Soles)

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 03-2017-GM/MPMN, de fecha 30 de enero de 2017, se resuelve declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, del Contrato N° 04-2016-GM/A/MPMN, suscrito entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la empresa Constructores e Importadores Asociados S.A.C.;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 159-2017-A/MPMN, de fecha 19 de abril de 2017, se aprobó la Prestación Adicional N° 02 por partidas nuevas y deductivos vinculantes del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la I.E.I N° 351 en la Asociación de Vivienda Francisco Fahlman del Centro Poblado de San Francisco del distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", por el monto de S/ 21 207.15 (Veintiún mil doscientos siete y 15/100 Soles), resultado del Adicional N° 02 por el monto de S/ 26 269.41 (Veintiséis mil doscientos sesenta y nueve y 41/100 Soles) y el Deductivo Vinculante N° 02 por S/ 5 062.26 (Cinco mil sesenta y dos y 26/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0109-2017-GM/MPMN, de fecha 23 de mayo de 2017, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 por el periodo de veinte (20) días calendario para la ejecución de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la I.E.I N° 351 en la Asociación de Vivienda Francisco Fahlman del Centro Poblado de San Francisco del distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0115-2017-GM/MPMN, de fecha 29 de mayo de 2017, se aprobó con eficacia anticipada la Ampliación de Plazo N° 01, al Contrato N° 007-2017-GM/A/MPMN, para la Supervisión de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la I.E.I N° 351 en la Asociación de Vivienda Francisco Fahlman del Centro Poblado de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", por el periodo de treinta y tres (33) días calendario, comprendidos del 29 de abril al 31 de mayo de 2017;

Que, mediante Carta N° 044-2017-MPMN-IEI351/SUP/FWRP, de fecha 23 de agosto de 2017, el Ing. Civil William Fredy Rodríguez Pajares, Supervisor de Obra, presenta informe final y liquidación del servicio de consultoría de supervisión de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la I.E.I N° 351 en la Asociación de Vivienda Francisco Fahlman del Centro Poblado de San Francisco del distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua"

Que, con Informe N° 473-2017-CNLLP-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 14 de noviembre de 2017, el Arq. Carlo Noé Liosa Ponce, Coordinador de Contratos - Inspector de Obra, precisa que la supervisión externa ha cumplido con realizar las actividades asignadas en la etapa de ejecución de obra y etapa de recepción de obra de acuerdo a las funciones asignadas en los Términos de referencia del Contrato, de igual forma ha presentado el informe de preliquidación de obra, procediendo a presentar la Liquidación de Contrato de Consultoría de Supervisión para su revisión y aprobación por la Entidad. Del mismo modo en mérito al análisis realizado se recomienda aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 007-2016-GM-A/MPMN del servicio de Supervisión de Obra para el Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la I.E.I N° 351, en la Asociación de Vivienda Francisco Fahlman del Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", servicio a cargo del Ing. William Fredy Rodríguez Pajares por el monto final de inversión de S/ 180 256.45 (Ciento ochenta mil doscientos cincuenta y seis y 45/100 Soles), incluido IGV; correspondiendo únicamente el pago a favor del Consultar por el monto de S/ 39 722.46 (Treinta y nueve mil seiscientos veintidós y 46/100 Soles), que compranúe los saldos pendientes de cancelación por el servicio de supervisión de obra y reajustes conforme a ley, así como el pago pendiente por la elaboración de expediente técnico de los adicionales de obra N° 01 y N° 02, y, el monto correspondiente a las retenciones por garantía de fiel cumplimiento. Mediante Informe N° 2617-2017-OSLO/GM/MPMN, de fecha 17 de noviembre de 2017, la Ing. Luz Candelaria León Zapata, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la liquidación del contrato de consultoría de supervisión de obra, para emisión de informe legal;

Que, de acuerdo al artículo 143°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, indica: "La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. (...) La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria quién debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad, y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. (...) La conformidad en el caso de consultorías se emite en un plazo de veinte (20) días";

Que, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado, mediante D.S. N° 350-2015-EF, en su artículo 144°, establece: "El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de las quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto a dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad" (...) Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias";



**"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, en relación a las funciones asignadas a la Supervisión Externa Ing. William Fredy Rodríguez Pajares mediante Contrato N° 007-2016-GM-A/MPMN, el consultor ha cumplido con ejecutar las actividades asignadas en la etapa de ejecución y recepción de obra; conforme se desprende de la Carta N° 030-2017-MPMN-IEI 351/SUP/FWRP, de fecha 05 de junio de 2017, a través del cual comunicó a la Entidad el Término de Obra ejecutado por la empresa contratista "Constructores e Importadores Asociados S.A.C.", recomendando conformar el comité de recepción de obra en concordancia del artículo 178 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; del mismo modo mediante Carta N° 041-2017-MPMN-IEI 351/SUP/FWRP, de fecha 10 de agosto de 2017, presenta el Informe Final y la pre liquidación del contrato de obra; asimismo, es necesario señalar que participó en la suscripción del Acta de Recepción de Obra de fecha 26 de julio de 2017; en consecuencia, se tiene que el supervisor ha participado en todo el proceso de recepción de la obra del proyecto en mención, suscribiendo como asesor técnico el Acta de Recepción de Obra;

Que, respecto al periodo de supervisión en mérito al plazo pactado en el Contrato N° 007-2016-GM-A/MPMN y la ampliación de plazo N° 01 aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0115-2017-GM/MPMN, a cargo del Ing. William Fredy Rodríguez Pajares, el mismo que se computa desde el 01 de setiembre de 2016 hasta el 30 de junio de 2017, haciendo un total de trescientos tres (303) días calendario;

Que, en cuanto al monto total por la prestación del servicio de consultoría de supervisión asciende a la suma de S/ 175 235.00 (Ciento setenta y cinco mil doscientos treinta y cinco y 00/100 soles), resultado de la sumatoria de S/ 138 800.00 (Ciento treinta y ocho mil ochocientos y 00/100 Soles) correspondiente a la Supervisión de Obra, mas S/ 19 085.00 (Diecinueve mil ochenta y cinco y 00/100 Soles) correspondiente a la ampliación de plazo N° 01 y S/ 17 350.00 (Diecisiete mil trescientos cincuenta y 00/100 Soles) correspondiente a la recepción de obra, informe final y pre liquidación de obra;

Que, acerca de las valorizaciones, conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta del Contrato N° 006-2016-GM/A/MPMN y el artículo 17 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos de consultoría de obras en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda; obteniendo los montos detallados a continuación:

SUPERVISIÓN DE OBRA							
Obra	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA IEI N° 351, EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA FRANCISCO FAHLMAN DEL CENTRO POBLADO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA						
SUPERVISIÓN	ING. WILLIAM FREDY RODRÍGUEZ PAJARES						
MONTO CONTRACTUAL	S/. 156,150.00 C/IGV						
PLAZO CONTRACTUAL	270 d.c.						
AMPLIACIÓN DE PLAZO 1	33 d.c.						
Val. N°	Olas Trabajados	Valorización Mensual		Reajuste		Monto Autorizado	
		Monto por día S/.	Valorización Bruta	reajuste mensual	Precio Reajustado	IGV	Total
		B	VB=AxB	r	Pr=VB+r	18%	
1	5	490.11	2,450.56	5.06	2,455.62	442.01	2,897.64
2	30	490.11	14,703.39	91.26	14,794.65	2,663.04	17,457.69
3	31	490.11	15,193.50	138.65	15,332.15	2,759.79	18,091.94
4	30	490.11	14,703.39	183.76	14,887.15	2,679.69	17,566.84
5	31	490.11	15,193.50	226.47	15,419.98	2,775.60	18,195.57
6	31	490.11	15,193.50	276.31	15,469.81	2,784.57	18,254.38
7	28	490.11	13,723.16	431.85	14,155.01	2,547.90	16,702.92
8	31	490.11	15,193.50	437.68	15,631.18	2,813.61	18,444.79
9	30	490.11	14,703.39	359.52	15,062.91	2,711.32	17,774.24
10	23	490.11	11,272.60	257.25	11,529.85	2,075.37	13,605.22
11	33	490.11	16,173.73	401.90	16,575.63	2,963.61	19,539.24
TOTAL	303		148,504.24	2,809.70	151,313.94	27,236.51	178,550.45

Que, en cuanto a las prestaciones adicionales del servicio de supervisión, elaboró los expedientes técnicos del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 00853-2016-A/MPMN y Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 aprobado con Resolución de Alcaldía N° 159-2017-A/MPMN, donde la supervisión externa señaló el costo que acarrea cada uno de ellos al momento de su presentación, costo que fue validado por el área usuaria - Gerencia de Infraestructura Pública; en consecuencia, se desprende la necesidad del reconocimiento de los montos por elaboración de expedientes técnicos por S/ 1 200.00 (Mil doscientos y 00/100 Soles), cada uno;

Que, en tal sentido se desprende que el monto vigente de inversión autorizado por la Entidad por la ejecución del servicio del consultoría de supervisión de obra deriva del monto contractual con el cálculo de reajustes y la ampliación de plazo autorizado, así como el monto por la elaboración de los expedientes técnicos de adicionales de obra, los que en conjunto suman un total de S/ 180 950.45 (Ciento ochenta mil novecientos cincuenta y 45/100 Soles);

Que, referente a la aplicación de penalidades, la presentación de la valorización de consultoría de supervisión N° 01, no observó el plazo máximo previsto, presentándose con tres (03) días de retraso; por lo que, corresponde aplicar la penalidad respectiva; en ese sentido, el cálculo de penalidad diaria asciende al monto de S/ 231.33 (Doscientos treinta y uno y 33/100 Soles), que es resultado de la fórmula tipificada en el contrato; resultando la suma de S/ 694 .00 (Seiscientos noventa y cuatro y 00/100 Soles), la penalidad a aplicarse, por un total de tres (03) días de retraso;



**"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, de los datos detallados en los pagos realizados al Consultor Externo, sustentados con los comprobantes de pago emitidos por la Entidad, se tiene un total de S/ 124 919.00 (Ciento veinticuatro mil novecientos diecinueve y /100 Soles), girados a favor del consultor; asimismo, se realizó el depósito correspondiente a Detracciones por un monto total de S/ 15 614.99 (Quince mil seiscientos catorce y 99/100 Soles), y teniéndose un fondo de Garantía retenido por la Entidad por un total de S/ 15 614.00 (Quince mil seiscientos catorce y 00/100 Soles):

Que, en el caso de autos el monto de inversión autorizado para el Servicio de Consultoría asciende a S/ 180 256.45 (Ciento ochenta mil doscientos cincuenta y seis y 45/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

A.- LIQUIDACION FINAL DE CUENTAS			
I. AUTORIZADO Y PAGADO			
1.1.0 AUTORIZADO			
1.1.1	Contrato Principal	132,330.51	
1.1.2	Plazo Adicional N° 01	16,173.73	
1.1.3	Reintegros Netos contrato Principal y plazo	2,809.70	
1.1.4	Intereses	0.00	
1.1.5	Mayores Gastos Generales	0.00	
1.1.6	Elab. De Expedientes Técnicos		
	Exp. Técnico Adicional N° 01	1,016.95	
	Exp. Técnico Adicional N° 02	1,016.95	
1.1.7	Penalidades	-588.14	152,759.70
1.1.8	I.G.V. (18%)		27,496.75
			180,256.45
1.2.0 PAGADO			
1.2.1	contrato Principal	119,096.60	
1.2.2	Reintegros Netos contrato Principal y plazo	0.00	
1.2.3	Intereses	0.00	
1.2.4	Mayores Gastos Generales	0.00	
1.1.5	Elab. De Expedientes Técnicos		
	Exp. Técnico Adicional N° 01	0.00	
	Exp. Técnico Adicional N° 02	0.00	119,096.60
1.2.6	I.G.V.		21,437.39
			140,533.99
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR			
	- En efectivo		33,663.10
	- I.G.V.		6,059.36
			TOTAL 39,722.46

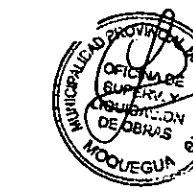
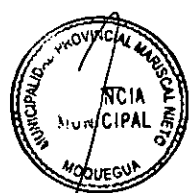
Que, el saldo a favor del Consultor Supervisor asciende al monto de S/ 39 722.46 (Treinta y nueve mil setecientos veintidós y 46/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN DE SALDOS:			
ITEM	CONCEPTO		
		A FAVOR DEL CONSULTOR	A CARGO DEL CONSULTOR
I.	AUTORIZADO Y PAGADO	S/.	22,401.51
II.	ELAB. EXP. TÉCNICOS	S/.	2,400.00
III.	ADELANTOS	S/.	0.00
IV.	RETENCIONES (10%)	S/.	15,614.95
V.	PENALIDADES	S/.	-
VI.	INTERESES	S/.	694.00
VII.	MAYORES GASTOS GENERALES	S/.	-
SUB TOTALES		S/.	40,416.46
TOTAL		S/.	39,722.46

Que, de acuerdo al Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la liquidación de contrato, es el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico;

Que, mediante Informe Legal N° 907-2017-GAJ/MPMN, de fecha 22 de noviembre del 2017, el Mag. Derly Jesus Nuñez Ticona, Gerente de Asesoría Jurídica, opina que corresponde aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 007-2016-GM/A/MPMN, de fecha 26 de agosto de 2016, referido al Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra, para el Proyecto denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la I.E.I N° 351 en la Asociación de Vivienda Francisco Fahlman del Centro Poblado de San Francisco del distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", servicio a cargo del Ing. Civil William Fredy Rodríguez Pajares, por el monto final de inversión de S/ 180 256.45 (Ciento ochenta mil doscientos cincuenta y seis y 45/100 Soles), incluido IGV; con un saldo a favor del contratista de S/ 39 722.46 (Treinta y nueve mil setecientos veintidós y 46/100 soles).

Que, bajo esas consideraciones la Liquidación Final del Contrato N° 007-2016-GM/A/MPMN, de fecha 26 de agosto de 2016, referido al Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra, para el Proyecto denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la I.E.I N° 351 en la Asociación de Vivienda Francisco Fahlman del Centro Poblado de San Francisco del distrito de Moquegua, Provincia de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Mariscal Nieto – Moquegua", servicio a cargo del Ing. Civil William Fredy Rodríguez Pajares, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 473-2017-CNLLP-IO-OSLO-GM/MPMN, ha cumplido con realizar las actividades asignadas en la etapa de ejecución de obra y etapa de recepción de obra de acuerdo a las funciones asignadas en los Términos de referencia del Contrato; la misma que se ve reflejada al haber presentado el informe de pre liquidación de obra y revisión de la Liquidación Final del Contrato de Obra, finalmente presentando la Liquidación de Contrato de Consultoría de Supervisión correspondiente, por lo que resulta factible su aprobación con un monto final de inversión de S/ 180 256.45 (Ciento ochenta mil doscientos cincuenta y seis y 45/100 Soles), incluido IGV, y, un saldo a favor del consultor de S/ 39 722.46 (Treinta y nueve mil setecientos veintidós y 46/100 soles);

De conformidad con la Constitución Política del Perú de 1993, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento Aprobado por D.S. 305-2015-EF, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

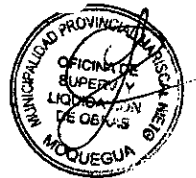
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Final del Contrato N° 007-2016-GM/A/MPMN, de fecha 26 de agosto de 2016, referido al Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra, para el Proyecto denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la I.E.I N° 351 en la Asociación de Vivienda Francisco Fahlman del Centro Poblado de San Francisco del distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", servicio a cargo del Ing. Civil William Fredy Rodríguez Pajares, por el monto final de inversión de S/ 180 256.45 (Ciento ochenta mil doscientos cincuenta y seis y 45/100 Soles), incluido IGV; conforme a lo dispuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración el pago del saldo de liquidación a favor del Consultor Ing. Civil William Fredy Rodríguez Pajares, ascendente a la suma de S/ 39 722.46 (Treinta y nueve mil setecientos veintidós y 46/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución al Consultor de Obra, Ing. Civil William Fredy Rodríguez Pajares, a la Gerencia de Administración, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
CPCO CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL